

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES XII

NÚMERO (225) ORDINARIO

SUMARIO

ENCOMIENDA CONVENIDA

ACUERDO mediante el cual se presenta la **ENCOMIENDA CONVENIDA** entre la **GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI** y la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR**, para la posesión, administración, manejo y operación del Mercado de Boyacá III “General de División José Antonio Anzoátegui”, que en él se especifica.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023



Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

213° y 164°

Fecha de Emisión: 2023-08-25



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez (10) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de treinta (30) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA		Número Planilla: 67900139471									
		Número de Trámite: 679.2023.3.867									
<p>Tipo de Acto: Adjudicación</p> <p>Empresa: GOBERNACION DEL ESTADO ANZOATEGUI</p> <p>CI/RIF/Pasaporte del solicitante: G-200001224</p> <p>Nombre y Apellido del Depositante:</p> <p>CI/RIF/Pasaporte del Depositante:</p> <p>Firma del Depositante:</p> <p>MONTO EN LETRAS: CERO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS</p> <p>Sello de la Oficina</p> <p>0281-271-92-45</p>	<p>Forma de Pago: Deposito Punto de Venta Pago por Internet</p>	<p style="text-align: right;">Número Control: 488-0000-0000</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;"></td> <td style="text-align: right;">Tasa SAREN</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">Tasa Municipal/Estadal</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">MONTO TOTAL Bs.S</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> </table>		Tasa SAREN	0		Tasa Municipal/Estadal	0		MONTO TOTAL Bs.S	0
	Tasa SAREN	0									
	Tasa Municipal/Estadal	0									
	MONTO TOTAL Bs.S	0									
Bancos Recaudadores											
<p>0003 - Banco Industrial de Venezuela</p> <p>0102 - Banco de Venezuela</p> <p>0163 - Banco del Tesoro</p>	<p>0175 - Banco Bicentenario</p> <p>0108 - Banco Provincial</p>	<p>Sello y Firma del Banco</p>									



Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

213° y 164°

Fecha de Emisión: 2023-08-25



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez (10) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de treinta (30) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA		Número Planilla: 67900139471									
		Número de Trámite: 679.2023.3.867									
<p>Tipo de Acto: Adjudicación</p> <p>Empresa: GOBERNACION DEL ESTADO ANZOATEGUI</p> <p>CI/RIF/Pasaporte del solicitante: G-200001224</p> <p>Nombre y Apellido del Depositante:</p> <p>CI/RIF/Pasaporte del Depositante:</p> <p>Firma del Depositante:</p> <p>MONTO EN LETRAS: CERO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS</p> <p>Sello de la Oficina</p> <p>0281-271-92-45</p>	<p>Forma de Pago: Deposito Punto de Venta Pago por Internet</p>	<p style="text-align: right;">Número Control: 488-0000-0000</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;"></td> <td style="text-align: right;">Tasa SAREN</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">Tasa Municipal/Estadal</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">MONTO TOTAL Bs.S</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> </table>		Tasa SAREN	0		Tasa Municipal/Estadal	0		MONTO TOTAL Bs.S	0
	Tasa SAREN	0									
	Tasa Municipal/Estadal	0									
	MONTO TOTAL Bs.S	0									
Bancos Recaudadores											
<p>0003 - Banco Industrial de Venezuela</p> <p>0102 - Banco de Venezuela</p> <p>0163 - Banco del Tesoro</p>	<p>0175 - Banco Bicentenario</p> <p>0108 - Banco Provincial</p>	<p>Sello y Firma del Banco</p>									

APellidos: MARCANO SALAZAR
Nombres: LUIS JOSE
F. Nacimiento: 31-05-84 SOLTERO
F. Expedición: 28-01-16 01-2026
VENEZOLANO



DATOS DEL ELECTOR	
Cédula:	V-16799910
Nombre:	LUIS JOSE MARCANO SALAZAR
Estado:	EDO. ANZOATEGUI
Municipio:	MP. BOLIVAR
Parroquia:	PQ. SAN CRISTOBAL
Centro:	GRUPO ESCOLAR REPUBLICA DE CHILE
Dirección:	BARRIO COREA 1 IZQUIERDA AVENIDA CARACAS. FRENTE CALLE EULALIA BUROZ. DERECHA CALLEJÓN VARGAS AL FINAL AVENIDA CARACAS BARCELONA EDIFICIO

Cédula: V-13031487
Nombre: YOLMAR CRISTINA LEDEZMA
Estado: EDO. ANZOATEGUI
Municipio: MP. GUANIPA
Parroquia: CM. SAN JOSE DE GUANIPA
Centro: SIMONCITO COMUNITARIO PAULA CORREA
Dirección: SECTOR BOLIVAR DERECHA CALLE BOLIVAR, IZQUIERDA CALLE INDEPENDENCIA, FRENTE CALLE EL CARMEN A 100 METROS DE LA CANCHA BOLIVAR EDIFICIO

DATOS DEL ELECTOR



CEDULA DE IDENTIDAD
V. 13.031.487
LEDEZMA
YOLMAR CRISTINA
31/05/1984 SOLTERO
28/01/2016 - **01/2026**
VENEZOLANO



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD
V. 14.241.890
HERRERA MOGOLLON
SUGEY YOLANYS
22-11-80 SOLTERA
06-08-14 - **08-2024**
VENEZOLANO

MM306
Juan Dugarte
 Director



REGISTRO ELECTORAL - CONSULTA DE DATOS	
DATOS DEL ELECTOR	
Cédula:	V-14241890
Nombre:	SUGEY YOLANYS HERRERA MOGOLLON
Estado:	EDO. ANZOATEGUI
Municipio:	MP. BOLIVAR
Parroquia:	PQ. SAN CRISTOBAL
Centro:	GRUPO ESCOLAR REPUBLICA DE CHILE
Dirección:	BARRIO COREA 1 IZQUIERDA AVENIDA CARACAS. FRENTE CALLE EULALIA BUROZ. DERECHA CALLEJÓN VARGAS AL FINAL AVENIDA CARACAS BARCELONA EDIFICIO

Registro Electoral
Corte al 31 de Mayo de 2023



Abg. RICARDO DIAZ CENTENO
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
P.S.A. 29.884

43
30

Entre **GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, Registro de Información Fiscal (RIF) G-20000122-4, representada en este acto por el ciudadano **LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 16.799.910, de este domicilio, actuando en su carácter de **GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, designado por el CNE, Poder Electoral, según consta en credencial de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), Consejo Legislativo Estadal, comicios de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Decreto N° 01, Gaceta Oficial del estado Anzoátegui, Extraordinario N° 01 de fecha 3 de diciembre de 2021, y quien refrenda el presente contrato, la ciudadana **LCDA. YOLIMAR CRISTINA LEDEZMA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.031.487, en su carácter de **SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, designada mediante Decreto N° 17 de fecha 02 de marzo de 2022, publicado en Gaceta oficial del estado Anzoátegui N° 17 ordinario, de fecha 02 de marzo de 2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente documento se denominará "**LA GOBERNACIÓN**" por una parte; y por la otra la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR**, con Registro de Información Fiscal (RIF) G-00000210, representada en este acto por la ciudadana **LCDA. SUGEY HERRERA**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil y titular de la cédula de identidad N° V-14.241.890, domiciliado en la ciudad de Barcelona, municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui, electa el pasado 21 de noviembre del año 2021, en las elecciones municipales celebradas por el Consejo Nacional Electoral (C.N.E.), según sesión N° 63-2021, Extraordinaria N° 33, de fecha 01 de diciembre de 2021, publicado en Gaceta Municipal N° 55 Extraordinaria, de fecha 01 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo y a los efectos del presente instrumento se denominará "**LA ALCALDÍA**", y conjuntamente como "**LAS PARTES**"; convienen en celebrar la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA** para la administración, manejo y operación de las Instalaciones donde funciona el **MERCADO DE BOYACÁ**



REVISADO
010.679
Abg. Ricardo Díaz Centeno
Notario Público Segundo
Barcelona
Codigo 679



III. GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI". Por parte de la Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que el artículo 158 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela señala el proceso de descentralización administrativa como una política nacional que profundiza la democracia, acercando el poder a la población y creando las mejores condiciones, tanto para el ejercicio de la democracia como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales.

CONSIDERANDO

Que nuestro Plan de la Patria 2019-2025, es la hoja de ruta para liberar a un pueblo, para construir el socialismo. Escrito por un país entero que, citado por el presidente Nicolás Maduro, alzó la pluma bajo la letra viva que nos convocó como testamento el Comandante Supremo bajo las herramientas de la batalla, labrada en los cinco Objetivos Históricos, específicamente el Gran Objetivo Histórico N° 2: *"Continuar construyendo el socialismo bolivariano del siglo XXI, en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar "la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política" para nuestro pueblo.*

CONSIDERANDO

Que la Constitución del Estado Anzoátegui, en su artículo 134 ordinal 9, establece como una de las atribuciones del Ejecutivo Estatal, lo siguiente: *"(...) Suscribir contratos, acuerdos y convenios de interés para el Estado Anzoátegui con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, con sujeción a la Constitución de la República, ésta Constitución y la ley (...)"*.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de competencias del Poder Público, consagra el desarrollo de los principios constitucionales para promover la descentralización administrativa, delimitar competencias entre el Poder Público Nacional y los estados, debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009.



CONSIDERANDO

Que la Ley del Poder Público Municipal, establece en su artículo 56: "Son competencias propias del Municipio las siguientes: 1. El gobierno y administración de los intereses propios de la vida local. 2. La gestión de las materias que la Constitución de la República y las leyes nacionales les confieran en todo lo relativo a la vida local, en especial, la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria, la promoción de la participación ciudadana y, en general, el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad (...)."

CONSIDERANDO

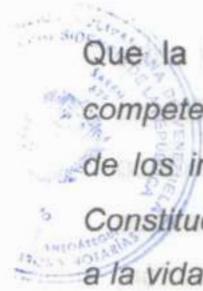
El supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política de calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación de la República, basada en principios humanistas, sustentada en los principios morales, éticos y bolivarianos que persiguen el progreso de la patria y el colectivo por mandato del pueblo.

CONSIDERANDO

Que la Ley de la Administración Pública del Estado Anzoátegui, en su artículo 39 establece que: "Los órganos de la Administración Pública podrán mediante instrumentos de carácter convencional establecer acuerdos entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los mismos (...)."

CONSIDERANDO

Que la Ley de la Administración Pública del Estado Anzoátegui, en su artículo 48, ordinal 13 expresa que: "Corresponde al Gobernador o Gobernadora del Estado, como jefe o jefa del ejecutivo estatal y agente del Poder Nacional, además de las atribuciones que le señala la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes nacionales y la Constitución del Estado Anzoátegui las siguientes: (...) 13. Actuar como agente del proceso de descentralización y desconcentración del Estado (...)."





CONSIDERANDO

Que el Estado por medio de sus Representantes, Gobernadores, Alcaldes y entre otros, deben orientar esfuerzos para lograr la irrupción definitiva del nuevo Estado Popular y Revolucionario, para el desarrollo integral de la democracia en sus cinco dimensiones, específicamente desarrollar el Sistema Federal de Gobierno, basado en los principios de integridad territorial, económica y política de la Nación, mediante la participación protagónica del Poder Popular en las funciones de Gobierno Comunal y, en la administración de los medios de producción de bienes y servicios de la propiedad social.

CONSIDERANDO

Que es imprescindible establecer que nuestros espacios de producción y socio producción, son considerados como espacios de construcción del socialismo, en donde se debe profundizar la formación, organización, articulación, así como la transferencia de competencias, aunado a la de recursos como línea estratégica, la corresponsabilidad, respeto de los entes y órganos que integran el Poder Público, en concordancia con el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes para cada caso. Todo ello, en aras de impulsar la lucha contra el burocratismo y la corrupción desde la transparencia, eficiencia, eficacia, salvaguarda del patrimonio público, sentido de pertenencia, arraigo por la nación, es decir, Contraloría Interna y Social de la gestión aplicada, seguimiento y control de cada acción.

CONSIDERANDO

Que la Gobernación del Estado Anzoátegui constituye un baluarte revolucionario para la consolidación de procesos agro-productivo, atendiendo los valores socialistas dado el rol protagónico entre pueblo y el Estado, unidos ineludiblemente por medio del marco normativo vigente en materia del Poder Popular, basado en los vértices de Organización Popular, Planificación Territorial, Logística y Recursos, Seguridad y Defensa Integral.

CONSIDERANDO

Que el artículo 158 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela señala que: *"La descentralización, como una política nacional, debe profundizar la democracia, acercando el poder a la población y creando las mejores condiciones,*



tanto para el ejercicio de la democracia como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales.”

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de competencias del Poder Público, consagra el desarrollo de los principios constitucionales para promover la descentralización administrativa, delimitar competencias entre el Poder Público Nacional y los estados, debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009.

ACUERDAN

Celebrar la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA** entre la “**GOBERNACIÓN DEL ESTADO**” y la “**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR**”, para la posesión, administración, manejo y operación de las Instalaciones donde funciona el **MERCADO DE BOYACÁ III “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI**”, según Decreto 61 de fecha 21 de mayo de 2008, ubicado entre la calle Juncal y Bolívar, sector Paseo 27 de abril de la ciudad de Barcelona del estado Anzoátegui, Sociedad de Comercio, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del estado Anzoátegui, en fecha 18 de agosto de 2009, bajo el N° 18, tomo 25-A RM2DOETG, cuyo número de expediente mercantil, es el 263-1242; tal como lo establecen los artículos 39 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en fecha 17 de noviembre de 2014; el cual, se registrará de conformidad con las cláusulas que a continuación se establecen:

OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La presente **ENCOMIENDA CONVENIDA** tiene por objeto la ejecución de las actividades de posesión, administración, manejo y operación del **MERCADO DE BOYACÁ III “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI**”, para lograr el objeto de la presente **ENCOMIENDA** entre la “**GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**” y la “**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR**”, realizará la gestión en función de impulsar y optimizar todo lo que forme parte de los procesos productivos, operativos y logísticos que intervienen de manera directa en la recepción y



acondicionamiento; igualmente, la “**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR**” podrá realizar la administración, promoción, desarrollo, organización, prestación de servicios del Mercado Público Municipal, otorgar licencias, imponer normas, regulaciones por derecho de uso, contribuciones, ventas de artículos, asociaciones de consumidores y comerciantes dentro del mercado.

SEGUNDA: La duración de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, será de **ocho (08) años** contados a partir de la suscripción de la misma mediante documento autenticado, pudiendo darse la opción de renovación, siempre y cuando quede justificada y expresada de forma escrita en un periodo no menor a **sesenta (60) días** continuos previos a su culminación. Sin perjuicio de lo contenido en la parte final del artículo 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, cual exige la publicación de la presente encomienda convenida en la Gaceta Oficial del Estado.

APORTES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

TERCERA: la “**GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**” se compromete a realizar lo siguiente:

1. Transferir la cartera de clientes y red de comercialización, que incluye:

- La gestión de pedidos.
- La gestión de facturación y cobranza.

2. Cooperar en los procedimientos y trámites para la obtención de guías de movilización, control, inspección, entre otros, relacionados a la operación por parte de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentario (SUNAGRO), dentro del marco legal vigente y, por parte del Instituto Nacional de Sanidad Agrícola Integral (INSAI).

3. Contribuir en la gestión para la obtención de créditos con instituciones financieras de la Banca Pública relacionados a la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**.

4. Ejercer la supervisión periódica, con el objeto de hacer seguimiento y control de los procesos y buen funcionamiento.

CUARTA: Por su parte, la “**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR**” se compromete a:



1. Realizar la óptima administración, gestión y operación de todas las actividades necesarias para lograr el buen funcionamiento del **MERCADO DE BOYACÁ III "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI"** para lo cual, ejecutará todas las acciones dirigidas al mejoramiento de los procesos y así, obtener un producto final de primera calidad.
2. Planificar y dar cumplimiento a las normas que regulan la materia, con el fin de asegurar la calidad e inocuidad del alimento.
3. Realizar la inversión para la mejora de los procesos productivos, mantenimientos preventivos y correctivos de las instalaciones físicas del **MERCADO DE BOYACÁ III "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI."**
4. Cumplir con las disposiciones legales y las normas técnicas existentes en materia de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA.**
5. Cuidar y mantener las instalaciones objeto del presente instrumento, bajo la figura de "*bonuspaterfamiliae*" e informar de cualquier circunstancia o hecho que pueda ocasionar daños a la estructura física.
6. Asumir la responsabilidad de forma única y exclusiva ante posibles perjuicios o daños causados a terceros que pudieren generarse en el manejo de las operaciones inherentes al objeto del presente convenio.
7. Gestionar el registro, seguimiento y evaluación de la cartera de clientes, incluyendo los actuales, así como los clientes potenciales dentro de la zona y las redes de distribución del estado.

OPERACIONES DEL MERCADO DE BOYACÁ III

"GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI."

QUINTA: La operación de las actividades productivas que se desarrollarán en **MERCADO DE BOYACÁ III "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI"**, estará a cargo de la "**GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**", quien asumirá todos los costos, la procura del CIENTO POR CIENTO (100%) de los costos operativos, incluyendo mantenimiento de maquinarias, equipos e instalaciones, así como el sueldo, salario y pasivos laborales y demás beneficios del personal que laborará en dicho mercado. También ejecutará cada uno de los procesos que correspondan al



encadenamiento productivo, en función a la planificación que acuerde la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**.

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PRODUCIDOS

SEXTA: La administración de los recursos financieros producidos a partir de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, estará a cargo de “**LA ALCALDIA**”, la cual dispondrá de los recursos necesarios para la continuidad de las operaciones del **MERCADO DE BOYACÁ III “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI”**; siendo necesario contribuir a la Seguridad y Soberanía Alimentaria del estado Anzoátegui para la atención de los más desfavorecidos.

PROCURA DEL INSUMO

SÉPTIMA: “**LA ALCALDIA**”, asegurará la procura de la materia prima y la distribución en el mercado local y/o nacional de los productos de la yuca y sus derivados, según el uso y la costumbre del rubro.

SISTEMA DE GESTIÓN, ADMINISTRATIVO Y CONTABLE

OCTAVA: “**LA ALCALDIA**” por medio del Sistema Informático (SAP) y plataforma de tecnología, garantizará el manejo, control y reporte de todos los indicadores de gestión necesarios para auditar el proceso productivo, dentro de los cuales se pueden mencionar:

1. Procura de Insumo.
2. Control de Romana.
3. Control de Inventario.
4. Control de Despachos.
5. Estructura de Costos.
6. Facturación.

TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DE LA DURACIÓN DE LA ENCOMIENDA

NOVENA: La **ENCOMIENDA CONVENIDA** contenida en el presente contrato se extinguirá por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula segunda.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA: La **GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, por una parte y, por la otra, **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, podrán dar por terminado, total o parcialmente, la presente



ENCOMIENDA CONVENIDA, de forma anticipada, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando así lo decidieran la **GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI** por una parte y, por la otra la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR**.
2. Cuando existan circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del objeto debido a la ocurrencia de un evento que constituya una causa sobrevenida o de fuerza mayor, siempre y cuando dicho evento, en sus efectos, no pueda ser remediado por ninguna de las partes. Dicho impedimento debe ser notificado de forma inmediata.
3. Cuando exista un incumplimiento grave y no subsanable de las obligaciones establecidas en esta **ENCOMIENDA CONVENIDA**. En tal sentido, se entenderá que un incumplimiento no es subsanable cuando, verificado el incumplimiento y notificado a la otra parte, esta no corrija la situación en un plazo de tres (03) meses después de la notificación.
4. El **GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI** por una parte y por la otra, la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR**, podrán invocar la terminación por cualquiera de los supuestos aquí indicados, notificando de la situación a la otra parte, mediante escrito con al menos ciento ochenta (180) días continuos de anticipación. "**LAS PARTES**", suscribirán un Acta de Terminación donde darán por terminada la **ENCOMIENDA CONVENIDA**. El Acta de Terminación, deberá ser firmada por los representantes autorizados de cada una de "**LAS PARTES**" o por las personas que estos designen en virtud de alguna delegación o autorización.

RESPONSABILIDADES

DÉCIMA PRIMERA: "**LAS PARTES**" acuerdan que los daños y perjuicios a terceros, derivados de la ejecución del presente acuerdo, así como los compromisos y obligaciones adquiridos en el ejercicio de sus actividades propias, correrán por cuenta de la "**GOBERNACIÓN**", sin que por ningún motivo se pueda pretender la existencia de algún tipo de obligación o responsabilidad solidaria

DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos y consecuencias de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, las partes eligen como domicilio especial y excluyente de cualquier otro a la ciudad de Barcelona del estado Anzoátegui, a la





Jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse expresamente. Cualquier notificación, citación o requerimientos que pudieran surgir, se deberá hacer en las siguientes direcciones:

Por la "LA GOBERNACIÓN": Av. 5 de Julio, Edificio de la Gobernación del estado Anzoátegui de la ciudad de Barcelona, estado Anzoátegui.

Por la "LA ALCALDÍA": Paseo 27 de abril entre y, Calle Juncal, Barcelona, estado Anzoátegui.

Se redactan tres (03) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto. En _____, a los ____ del mes de ____ del año ____.

POR LA GOBERNACION DEL ESTADO ANZOATEGUI

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Refrendado
YOLIMAR CRISTINA LEDEZMA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO ANZOATEGUI

POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO SIMON BOLIVAR



LCDA. SUGEY HERRERA
ALCALDESA DEL MUNICIPIO





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ***

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DE BARCELONA ESTADO ANZOÁTEGUI Viernes, 25 de Agosto de 2023
213° y 164°

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El Anterior Documento redactado por el abogado: **Ricardo Antonio Diaz Centeno**, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. **29884**, fue presentado para su **autenticación y devolución** según trámite de número **679.2023.3.867**. Presente sus otorgantes dijeron llamarse: **Luis Jose Marcano Salazar** de nacionalidad **venezolana**, mayor de edad, domiciliado en **Simón Bolívar, Anzoátegui**, estado civil **soltero**, titular del Documento de Identidad **cédula: V-16799910** (Actuando en este acto en su carácter de GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI), **Yolimar Cristina Ledezma** de nacionalidad **venezolana**, mayor de edad, domiciliado en **Simón Bolívar, Anzoátegui**, estado civil **soltero**, titular del Documento de Identidad **cédula: V-13031487** (Actuando en este acto en su carácter de SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI) y **Sugey Yolans Herrera Mogollon** de nacionalidad **venezolana**, mayor de edad, domiciliado en **Simón Bolívar, Anzoátegui**, estado civil **soltero**, titular del Documento de Identidad **cédula: V-14241890** (Actuando en este acto en su carácter de ALCADESA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO SIMON BOLIVAR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI). Leído el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: **SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DE ESTE DOCUMENTO**. El Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2° del Artículo 78 de la Ley de Registros y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **Ana Mildret Valencia Requena** y **Maryury Coromoto Pericana Betancourt**, titulares de los documentos de identidad: **cédula: V-12503756** y **cédula: V-14476018**, respectivamente. El Notario que suscribe certifica que tuvo a la vista: 1) Copia de en Decreto N° 17, en fecha 02 de Marzo del año 2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, bajo el N° 17 Ordinario, en fecha 02 de Marzo del año 2022, en uso de sus atribuciones y obligaciones que les confieren los artículo 134, ordinales 3 y 9, el artículo 135 de la Constitución del estado Anzoátegui, en concordancia con lo estipulado en el artículo 48 ordinales 2 y 28, artículo 50 ordinal 3, de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui. 2) Copia de Documento de Propiedad debidamente autenticado por ante la Notaria Publica de Barcelona, Municipio Simon Bolivar del estado Anzoategui, bajo el No. 68, Tomo 09, de fecha 28/01/2005. 3) Copia de gaceta Municipal No. 55, Extraordinaria de fecha 01/12/2021, Según sección No 63-2021, Extraordinaria No 33, emanda por el Consejo Nacional Electoral (C.N.E) de fecha 21/11/2021. 4) COMPROBANTE DE PAGO DE SATEA POR CONCEPTO DE TIMBRES FISCALES. 5) Consulta de datos de la pagina web del CNE.

Otorgado por:

Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de **no causa**, según **Planilla N° 67900139471**, de fecha **25/08/2023**.

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DE BARCELONA ESTADO ANZOÁTEGUI, Número: **43**, Tomo: **36**, Folios **174** hasta **178**.

Notario:

WILFREDO JOSE GUZMAN GONZALEZ

Abg. Wilfredo J. Guzmán G.

Notario Publico 2do de
Barcelona Edo. Anzoátegui.

Los Testigos:

Los Otorgantes:



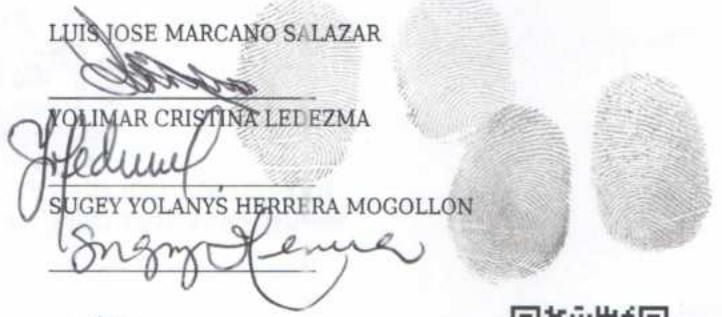
ANA MADRET VALENCIA REQUENA

MARYURY COROMOTO PERICANA BETANCOURT

LUIS JOSE MARCANO SALAZAR

YOLIMAR CRISTINA LEDEZMA

SUGEY YOLANYS HERRERA MOGOLLON



QR de seguridad

